



Municipio de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
**CONCEJO MUNICIPAL**



ACUERDO 029

POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO DE ALFABETIZACIÓN Y CAPACITACIÓN OCUPACIONAL CAYCO, EN EL CENTRO DE APRENDIZAJE PARA EL TRABAJO Y EL ARTE "CAPACITAR".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 64, 76, 68, 70, 313, 287, numerales 1 y 10 de la Constitución Nacional de 1991, Ley 115 de 1994 en sus Artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, y 54, Ley 80 de 1993 y Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Transfórmese el Centro de Alfabetización y Capacitación Ocupacional "CAYCO", en Centro de aprendizaje para el Trabajo y el Arte "Capacitar".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR", será una Institución Municipal, adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura de Rionegro.

ARTÍCULO TERCERO: La misión del Centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR", será: Elevar el nivel de vida de las personas a través de la capacitación para el trabajo y el arte, integrar el trabajo manual y artesanal con actividades tendientes a mejorar la formación personal que facilite una mejor convivencia familiar y social.

ARTÍCULO CUARTO: El centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR", tendrá los siguientes objetivos:

- ◆ Ofrecer alternativas de capacitación a las personas que no han tenido acceso a la educación formal.
- ◆ Promover la buena utilización del tiempo libre.

**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorlon@medellin.impstat.net.co

\*Teléfono: 531 44 40 \*FAX: 531 007 347 2 \*Dirección Electrónica: www.rionegro.gov.co



- ◆ Brindar el aprendizaje y la actualización permanente del recurso humano, permitiendo su competencia en el mercado laboral y artesanal.
- ◆ Establecer convenios interinstitucionales que permitan el fomento de la misión del Centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR".
- ◆ Promover el crecimiento integral de las personas que acceden al Centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR", por medio de talleres formativos que permitan una aceptación de sí mismo, en la búsqueda de la convivencia familiar, social y laboral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los bienes del Centro de Alfabetización y Capacitación Ocupacional CAYCO, harán parte integral del Centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR", y los mismos inventarios a favor del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facúltese al Alcalde Municipal para suscribir convenios y/o contratos de financiación con la Nación, el Departamento y demás instituciones nacionales e internacionales para el funcionamiento eficaz y eficiente del Centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR".

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Fíjense las tarifas de los talleres de capacitación que se imparten en el Centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR", en salarios mínimos diarios legales vigentes ( S.M.L.D.V.) así:

Taller	Salario mínimo por taller S.M.L.D.V.	Nivel	Intensidad horaria semanal	Intensidad por nivel
Informática	4.7	I, II, III	3	40
Panadería	4.2	I, II, III	3	40
Confección Industrial	8.4	Único	25	300
Belleza	4.2	I, II, III	3	40
Corte y Confección	4.2	I, II, III	3	40
Cortinas	4.2	Único	3	40
Ropa Deportiva	4.2	I,II	3	40
Acolchado	4.2	I	3	40

**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorion@medellin.impsat.net.co

\*FAX: 561 44 18 \*NIT: 890 907 317-2 \*Dirección Electrónica [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)



Municipio de Rionegro  
Acuerdo 029 Departamento de Antioquia  
**CONCEJO MUNICIPAL**

3



Pijamería	4.2	Único	3	40
Inglés Conversacional	4.7	I, II	3	40
Bordado Líquido	4.2.	I, II, III	3	40
Arte Country	4.2	I, II	3	40
Mecánica Automotriz	7.3	I, II, III	5	90
Electricidad Automotor	7.3	I, II, III		90
Electricidad Domiciliaria	4.7	I, II, III	3	40

Estas cifras una vez convertidas en pesos se aproximan al múltiplo de mil más cercano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Frente a nuevos cursos y/o talleres se establecerán las tarifas de acuerdo a la especificidad, intensidad horaria y de acuerdo al convenio suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la aplicación de las tarifas aquí establecidas regirán a partir de la nueva programación de los diferentes talleres o cursos.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ingresos provenientes de las matrículas harán parte integral del presupuesto municipal, se clasificarán como ingresos corrientes no tributarios dentro de su estructura y serán destinados exclusivamente a las actividades de la Educación No Formal que se imparte en el Centro de Aprendizaje para el Trabajo y el Arte "CAPACITAR".

ARTÍCULO NOVENO: Facúltese al Ejecutivo Municipal para expedir el manual de convivencia que regirá la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las normas que sean contrarias, en especial el Acuerdo 017 de 1993.

**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorion@medellin.lmpsat.net.co  
\*FAX: 561 44 18 \*NIT: 890.907.317-2 \*Dirección Electrónica [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)




Acuerdo 029 **Municipio de Rionegro**  
**Departamento de Antioquia**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

4



Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2001; habiéndose aprobado en dos Debates. En el Primer Debate por Comisión y en el Segundo Debate en Sesión Extraordinaria, ambas celebradas en fechas diferentes en el Período de Sesiones Extraordinarias.



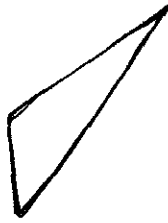
SANTIAGO MARTÍNEZ MONSALVE  
Presidente del Concejo



SANDRA E. ECHEVERRI MONTOYA  
Secretaria General

**POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA**

\*Calle 49 No.50-05 \*PBX:531-37-37 \*E-MAIL:mpiorion@medellin.impsat.net.co  
\*FAX: 561 44 18 \*NIT: 890.907.317-2 \*Dirección Electrónica [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)



RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 21 de septiembre de 2001

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTIUNO (21) de septiembre de dos mil uno (2001). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de septiembre de 2001  
El día de concurso se publicó este Acuerdo.

RODRIGO ALVAREZ GOMEZ  
Secretario de Gobierno